

ACUERDO MUNICIPAL N°. 24

(21 NOV 2025)

“POR EL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE SABANETA PARA LA VIGENCIA FISCAL COMPRENDIDA ENTRE EL 1° DE ENERO Y EL 31 DE DICIEMBRE DE 2026, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

El Concejo Municipal de Sabaneta, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por los Artículos 345, 346, 352 y 353 de la Constitución Política de Colombia; la Ley 152 de 1994 (Ley Orgánica del Plan de Desarrollo); la Ley 819 de 2003 (normas orgánicas en materia de presupuesto, responsabilidad fiscal y transparencia); la Ley 2294 de 2023; los decretos y normas reglamentarias vigentes del Estatuto Presupuestal y aquellas resoluciones del Ministerio de Hacienda y Crédito Público que rigen el régimen fiscal territorial; la sentencia C-036 de 2023 y demás normas concordantes aplicables,

ACUERDA

CAPÍTULO I

PRESUPUESTO DE INGRESOS

ARTÍCULO PRIMERO. Fíjese los cómputos totales del presupuesto general de ingresos del Municipio de Sabaneta para la vigencia fiscal de enero 1° a diciembre 31 de 2026, en la suma de **CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL SETECIENTOS VEINTE MILLONES SESENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS MONEDA LEGAL (\$450.720.062.968 M/L)**, según el detalle que se indica a continuación:

1. ADMINISTRACIÓN CENTRAL

DESCRIPCIÓN	VALOR
Rentas Propias	376.962.243.378
Transferencias y recursos nacionales / departamentales	72.544.543.044
Recursos de capital	1.213.276.546
TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS	450.720.062.968

RENTAS PROPIAS

Nombre de la Cuenta	PROYECCION 2026
Sobretasa ambiental - Urbano	20.723.749.284
Sobretasa ambiental - Rural	615.923.880
Impuesto Predial Unificado - Urbano	115.534.335.295
Impuesto Predial Unificado - Rural	8.484.059.312
Sobretasa a la gasolina CSF	5.873.317.611
Sobretasa a la gasolina SSF	6.909.785.425
Impuesto de industria y comercio - sobre actividades comerciales	36.144.477.962
Impuesto de industria y comercio - sobre actividades industriales	33.724.347.683
Impuesto de industria y comercio - sobre actividades de servicios	23.144.771.594
Impuesto complementario de avisos y tableros	5.568.566.500
Impuesto a la publicidad exterior visual	356.896.430
Impuesto de delineación	4.414.683.728
Impuesto de casinos- juegos permitidos	16.229.637
Impuesto sobre teléfonos	2.296.478.557
Impuesto de alumbrado público	17.086.576.673
Sobretasa bomberil	2.480.367.892
Tasa prodeporte y recreación	1.491.246.561
Estampilla para el bienestar del adulto mayor 70%	2.087.745.186
Estampilla para el bienestar del adulto mayor 30%	894.747.936
Estampilla pro cultura 60%	690.600.000

 CONCEJO <i>Municipal</i>	ACUERDO MUNICIPAL	Código: FO-GPA-04
		Versión: 2
		Fecha de Aprobación: 30/09/2019
		Página 2 de 13

Nombre de la Cuenta	PROYECCION 2026
Estampilla pro cultura 10% (SS Creador y Gestor)	115.100.000
Estampilla pro cultura 10% (Biblioteca Lectura)	115.100.000
Estampilla pro cultura 20% (Fdo Pensiones Municipio)	230.200.000
Contribución especial sobre contratos de obras públicas 80%	1.016.134.095
Contribución especial sobre contratos de obras públicas 20%	275.421.449
Participación en la plusvalía	2.420.925.906
Contribución por el servicio de parqueadero o de estacionamiento en vía	610.261.527
Certificaciones y constancias Jurídica Urbanizaciones	4.646.581
Certificaciones y constancias Persona Jurídica	11.077.592
Certificaciones y constancias Nomenclatura	1.280.993
Certificaciones y constancias Ubicación	26.715.030
Certificaciones y constancias Inspecciones	3.500.000
Certificaciones y constancias Paz y Salvo	53.505.000
Certificaciones y constancias	8.688.156
Mesas Fuera del Local Comercial	269.217.864
Esterilización Mascotas Domésticas	5.612.380
Certificados catastrales	392.501.923
Derechos de tránsito - Blindaje CSF	18.132.773
Derechos de tránsito - Cambio de Servicio CSF	10.203.814
Cambios y modificaciones CSF	30.224.859
Cancelación de Matrícula CSF	98.644.892
Certificado de Libertad y Tradición CSF	243.098.079
Duplicados de Placas CSF	227.978.685
Duplicados de Licencias Vehículos CSF	206.825.240
Inscripción de Limitación Propiedad CSF	173.081.306
Licencias de Conducción Moto CSF	4.595.055
Matrícula de Vehículos CSF	129.117.951
Matrículas de Motos CSF	618.559.381
Permisos Especiales CSF	454.763.820
Sellada y Desellada Taximet CSF	13.217.961
Servicios de Parqueadero en Patios por Inmovilización Vehículos CSF	186.588.480
Tarjeta Operación CSF	11.643.236
Radicación de Matrícula CSF	206.116.679
Trasposos de Propiedad Vehículo CSF	1.837.590.539
Facturación Transito CSF	457.904.647
Cambio de Color CSF	166.686.149
Cambio de Motor CSF	25.014.649
Duplicados de Licencias Moto CSF	6.638.415
Fotocopias Tránsito CSF	4.027.517
Levantamiento de Limitación a la Propiedad CSF	537.372.942
Licencias de Conducción Carro CSF	14.328.301
Matrículas de Cuatrimotos CSF	192.072
Matrículas de Motocarro CSF	5.573.412
Modificación del Acreedor Prendario CSF	173.669
Paz y Salvos Tránsito CSF	666.803
Refrendación de Licencias de Motos CSF	67.511.732
Refrendación de Licencias de Vehículos CSF	142.228.364
Regrabación de Chasis CSF	31.889.824
Regrabación de Motor CSF	44.145.863
Regrabación de Serie CSF	5.762.818
Rematricula de Vehículos CSF	4.240.670
Señalización Municipal CSF	5.960.669.033
Servicios de Parqueadero en Patios por Inmovilización Motos CSF	45.183.553
Sistematización y Archivo Tránsito CSF	3.861.433.864
Trasposos de Propiedad Moto CSF	2.853.287.326
Trasposos de Propiedad Persona Indeterminada CSF	138.414.653
Conversión a Gas CSF	13.003.806
Duplicado Licencia de Conduccion Carro CSF	9.257.014
Recategorización Licencias de Conduc. Carro CSF	1.539.997
Vinculac-Desvinc_Cpto. Favorable Empresa CSF	511.813
Tramites de Reg.Nal de Maquinaria-RNMA CSF	637.108
Trám Reg.Nal. Remolques y Semirem-RNRYS CSF	929.116
Grua Carro	95.754.618
Grua Moto	43.387.657
Grua camion	69.571.138
Blindaje SSF	40.360.042
Cambio de Servicio SSF	22.711.715
Cambios y Modificaciones SSF	67.274.686
Cancelación de Matrícula SSF	219.564.437
Certificado de Libertad y tradición SSF	541.089.272
Duplicados de Placas SSF	507.436.428



ACUERDO MUNICIPAL

Nombre de la Cuenta	PROYECCION 2026
Duplicados de Licencias Vehículo SSF	460.352.954
Inscripción Limitación a la Propiedad SSF	385.245.488
Licencias de Conducción Moto SSF	10.227.704
Matrícula de Vehículos SSF	287.391.568
Matrículas de Motos SSF	1.376.793.460
Sellada y Desellada Taximet SSF	29.420.623
Tarjeta Operación SSF	25.915.589
Radicación de Matrícula SSF	458.775.833
Trasposos de Propiedad SSF	4.090.120.878
Facturación de Transito SSF	1.019.207.118
Cambio de Color SSF	371.011.105
Cambio de Motor SSF	55.677.767
Duplicados de Licencias Motos SSF	14.775.829
Fotocopias Transito SSF	8.964.473
Levantamiento de la Limitación a la Propiedad SSF	1.196.088.161
Licencias de Conducción Carro SSF	31.892.024
Matrículas de Cuatrimotos SSF	427.514
Matrículas de Motocarro SSF	12.405.336
Modificación del Acreedor Prendario SSF	386.553
Paz y Salvos Tránsito SSF	1.484.174
Refrendación de Licencias de Motos SSF	150.268.048
Regrabación de Chasis SSF	70.980.577
Regrabación de Motor SSF	98.260.147
Regrabación de Serie SSF	12.826.917
Rematricula de Vehículos SSF	9.438.910
Sistematización y Archivo Tránsito SSF	8.594.804.407
Trasposos de Propiedad Moto SSF	6.350.865.338
Trasposos de Propiedad Persona Indeterminada SSF	308.084.227
Refrendación de Licencias de Vehículos SSF	316.572.811
Conversión a Gas SSF	28.943.954
Duplicado Licencia de Conduccion Carro SSF	20.604.322
Recategorización Licencias de Conduc. Carro SSF	3.427.736
Vinculac-Desvinc_Cpto. Favorable Empresa SSF	1.139.196
Tramites de Reg.Nal de Maquinaria-RNMA SSF	1.418.079
Trám Reg.Nal. Remolques y Semirem-RNRYS SSF	2.068.032
Sanciones disciplinarias	2.472.500
Sanciones administrativas Devolución de Cheques	2.024.450
Multas de tránsito y transporte CSF	2.969.702.002
Multas de tránsito y transporte SSF	1.979.801.334
Foto Multas de Tránsito CSF	3.091.606.795
Foto Multas de Tránsito SSF	5.092.058.250
Multas de Transito Recaudo Externo SSF	5.372.360.455
Sanciones tributarias - Multas Establecimientos de Comercio (Industria y Comercio)	3.000.000.000
Multas código nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana - Multas generales	399.253.664
Multas código nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana - Multas especiales	126.867.954
Intereses de mora Impuesto Predial	3.007.285.326
Intereses de mora Industria y Comercio	1.266.878.870
Intereses de mora Avisos y Tableros	59.392.464
Intereses de mora Alumbrado Público	48.820.580
Intereses de mora Multas y Fotomultas Transito	1.582.891.426
Intereses de mora Sobretasa de Bomberos	56.502.301
Intereses de mora Mesas Fuera del Local Comercial	6.988.096
Intereses de mora Juegos Permitidos	290.082
Servicios financieros y servicios conexos arrendamiento bienes inmuebles	480.116.366
Ingresos Centro Formación Trabajo CEOGET	5.300.000
Matrículas Casa de la Cultura	17.808.202
Participación del impuesto sobre vehículos automotores	7.994.818.608
Cuotas partes pensionales	17.183.286
TOTAL	376.962.243.378

TRANSFERENCIAS Y RECURSOS NACIONALES / DEPARTAMENTALES

Nombre de la Cuenta	PROYECCION 2026
Contribución sector eléctrico - Generadores de energía convencional	31.140.000
Incentivo por Aprovechamiento de Residuos Sólidos	109.640.178
Concurso Económico - Estratificación	24.309.218
Prestación de servicio educativo SGP CSF	31.011.246.510
Cancelación de prestaciones sociales del magisterio SGP SSF	4.985.829.709
Calidad por matrícula oficial	615.817.175

Nombre de la Cuenta	PROYECCION 2026
Calidad por gratuidad	659.236.961
Régimen subsidiado SGP SSF 12/12 Vig.Ant	523.073.077
Régimen subsidiado SGP SSF 11/12 Vig.act	8.609.667.333
Salud pública SGP 12/12 Vig Ant Gestion 40% - 60%	27.721.569
Salud pública SGP 12/12 Vig. Ant PIC 60%-40%	41.582.353
Salud pública SGP 11/12 Vig. Act. PIC 60% - 40%	666.553.228
Salud pública SGP 11/12 Vig. Act. Gestion 40% - 60%	444.368.818
Subsidio a la oferta SGP 11/12 Vig Actual	618.730.803
Subsidio a la oferta SGP 12/12 Vig Ant	39.257.819
Deporte y recreación SGP 12/12 Vig Ant	30.315.120
Deporte y recreación SGP 11/12 Vig Actual	470.660.452
Cultura SGP 12/12 Vig Ant	22.736.340
Cultura SGP 12/12 Vig Ant	352.995.339
Propósito general Libre inversión 11/12 Vig Actual	4.471.274.297
Propósito general Libre inversión 12/12 Vig Ant	287.993.645
Programas de alimentación escolar 11/12 Vig Actual	102.059.965
Programas de alimentación escolar 12/12 Vig Ant	6.101.596
Agua potable y saneamiento básico 12/12 Vig Ant	152.551.491
Agua potable y saneamiento básico 11/12 Vig Actual	2.498.409.135
Participación superávit de las contribuciones de solidaridad de servicios públicos - Acueducto	194.020.707
Participación superávit de las contribuciones de solidaridad de servicios públicos - Alcantarillado	53.131.673
Participación superávit de las contribuciones de solidaridad de servicios públicos- Aseo	16.757.957
Alimentación escolar PAE	1.004.088.000
Recursos ADRES - Régimen Subsidiado SSF Vigencia Actual	9.538.158.666
Recursos ADRES - 0.4% Inspeccion, Vigilancia y Control SSF (Supersalud)	85.884.096
Recursos departamentales para Aseguramiento del Rég. Subsidiado Rentas cedidas DPTO.SSF Vig Act	2.017.725.888
Derechos por la explotación juegos de suerte y azar de juegos localizados COLJUEGOS SSF - Rég Subs (75%)	2.124.909.082
Derechos por la explotación juegos de suerte y azar de juegos local COLJUEGOS CSF - 25% Funcionam.	706.594.844
TOTAL	72.544.543.044

RECURSOS DE CAPITAL

Nombre de la Cuenta	PROYECCION 2026
Depositos - Rendimientos financieros Ingresos Ctes Libre Desti ICLD	350.000.000
Amortización Prestamos Fondo Rotatorio de Vivienda Obreros	87.622.509
Ingresos créditos educativos	474.207.287
Aprovechamientos y Reintegros	300.000.000
Recursos no apropiados -Ingr Extr Exc o Defec Aprox Miles Impto	1.446.750
TOTAL	1.213.276.546

2. ENTES DESCENTRALIZADOS

Nombre de la Cuenta	PROYECCION 2026
FONDO DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL Y REFORMA URBANA	5.334.235.267
1. RECURSOS PROPIOS	2.101.187.516
Amortización capital	809.827.983
Intereses de financiación	780.385.751
Recuperación de pólizas	255.033.943
Intereses de mora	111.749.547
Rendimientos financieros	44.190.292
Administración de proyecto	100.000.000
2. TRANSFERENCIAS	3.233.047.751
Transferencias Municipio	3.000.000.000
Transferencias EDU-HABITAT Arriendos	233.047.751
INSTITUTO PARA EL DEPORTE Y LA RECREACIÓN	8.700.420.581
1. RECURSOS PROPIOS (Ventas de Servicios)	1.239.481.750
Actividad Física dirigida y recreación	595.650.750
Torneos y eventos	245.110.000
Deporte formativo y Competitivo	319.100.000
Utilización de escenarios deportivos	15.600.000
Otros Ingresos	4.400.000
Arrendamientos	59.621.000
2. TRANSFERENCIAS	7.460.938.831
Transferencias Municipales SGP	500.975.572
Transferencias municipales proyectos	5.379.335.133
Transferencias INDEPORTES ley del Cigarrillo	89.381.565
Transferencia Tasa Pro Deporte	1.491.246.561

3. FONDOS DE SERVICIOS EDUCATIVOS DE LAS I.E

PRESUPUESTO INSTITUCIONES EDUCATIVAS 2026				
INSTITUCION EDUCATIVA	RECURSOS PROPIOS	TRANSF. MUNICIPALES	TRANSF. NACIONALES SGP	TOTAL
IE Adelaida Correa Estrada	30.950.000	321.312.400	105.939.215	458.201.615
IE Rafael J. Mejía	31.840.000	408.060.510	117.602.205	557.502.715
IE José Félix de Restrepo Vélez	18.900.000	491.736.960	131.990.540	642.627.500
IE Primitivo Leal La Doctora	22.100.000	258.052.080	92.629.969	372.782.049
IE Pbro. Antonio Baena Salazar	4.025.000	207.005.370	63.911.466	274.941.836
IE María Auxiliadora	4.000.000	182.264.940	56.930.752	243.195.692
IE María Mediadora	6.700.000	155.645.490	41.825.343	204.170.833
IE Concejo de Sabaneta José María Ceballos Botero	8.650.000	226.687.890	48.407.471	283.745.361
TOTALES	127.165.000	2.250.765.640	659.236.961	3.037.167.601

CAPÍTULO II

PRESUPUESTO DE GASTOS

ARTÍCULO SEGUNDO. Fíjese el presupuesto de gastos del Municipio de Sabaneta para la vigencia fiscal comprendida entre el 1º de enero y el 31 de diciembre de 2026, en la suma de **CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL SETECIENTOS VEINTE MILLONES SESENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS MONEDA LEGAL (\$450.720.062.968 M/L)**, destinados a cubrir los gastos de funcionamiento, inversión y servicio de la deuda pública, conforme al siguiente detalle:

DESCRIPCIÓN	VALOR
FUNCIONAMIENTO	224.681.894.010
Administración Central	210.566.523.378
Entes de Control	14.115.370.632
INVERSION	199.451.330.367
DEUDA	26.586.838.591
TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS	450.720.062.968

FUNCIONAMIENTO

DESCRIPCIÓN	VALOR
ADMINISTRACION CENTRAL	
TOTAL ADMINISTRACIÓN CENTRAL	210.566.523.378
Servicios personales	99.301.765.982
Servicios personales asociados a nómina	75.074.532.883
Servicios personales indirectos	7.511.915.765
Contribuciones inherentes a la nómina	16.715.317.334
Gastos generales	69.512.206.053
Adquisición de bienes	1.555.339.670
Adquisición de servicios	67.956.866.383
Transferencias	41.752.551.343
ENTES DE CONTROL	
TOTAL ENTES DE CONTROL	\$14.115.370.632
CONCEJO MUNICIPAL	5.728.486.463
FUNCIONAMIENTO (1.5% de los I.C.L.D.)	4.141.052.043
HONORARIOS CONCEJALES	1.587.434.420
PERSONERÍA MUNICIPAL	4.693.192.315
FUNCIONAMIENTO (1.7% de los I.C.L.D.)	4.693.192.315
CONTRALORÍA MUNICIPAL	3.693.691.854
FUNCIONAMIENTO	3.693.691.854

INVERSIÓN				
CONCEPTO	ASIGNACIÓN	ASIGNACION ENTES	FORMAC.B.K	GASTO PÚBLICO SOCIAL
INVERSIÓN	199.451.330.367	560.983.612	36.391.372.581	163.620.941.398
<u>LINEA 1- Hagamos que las cosas pasen por el Desarrollo Humano con Inclusión Social</u>	<u>124.490.315.886</u>	<u>560.983.612</u>	<u>680.357.100</u>	<u>123.370.942.398</u>
1.1 Educación	67.875.979.804	127.165.000	480.357.100	67.522.787.704
1.1.1 Cobertura, acceso y permanencia en el sector educativo para los sabaneteños	12.514.655.866	127.165.000	0	12.641.820.866
1.1.2 Educación de calidad, equidad y pertinencia territorial	11.067.151.024	0	480.357.100	10.586.793.924
1.1.3 Más y mejores oportunidades de acceso a la educación superior	9.579.524.700	0	0	9.579.524.700
1.1.4 Docentes al siguiente nivel en bienestar	34.714.648.214	0	0	34.714.648.214
1.2 Salud	27.237.632.732	0	0	27.237.632.732
1.2.1 Sabaneta promueve los derechos en salud	24.020.908.578	0	0	24.020.908.578
1.2.2 Guardianes de la salud	617.010.382	0	0	617.010.382
1.2.3 Sabaneta saludable	2.599.713.772	0	0	2.599.713.772
1.3 Deporte, Recreación y Actividad Física	7.371.557.266	433.818.612	0	6.805.375.878
1.3.1 El deporte, la actividad física y la recreación al siguiente nivel	6.870.581.694	433.818.612	0	6.304.400.306
1.3.2 Deportistas sabaneteños al siguiente nivel	500.975.572	0	0	500.975.572
1.4 Cultura Integral	5.581.431.679	0	200.000.000	5.381.431.679
1.4.1 Arte, cultura y participación ciudadana al siguiente nivel.	5.354.584.849	0	200.000.000	5.154.584.849
1.4.2 Nuestro patrimonio cultural y memoria historica local: recuperación, conservación salvaguarda y difusión.	226.846.830	0	0	226.846.830
1.5 Grupos Vulnerables	13.423.714.405	0	0	13.423.714.405
1.5.1 Reconocimiento y protección social a las familias y grupos poblacionales	7.983.776.034	0	0	7.983.776.034
1.5.2 Fortalecimiento y acompañamiento a las personas con discapacidad	829.812.997	0	0	829.812.997
1.5.3 Desarrollo integral temprano de las niñas y niños, desde la gestación hasta su primera infancia.	3.359.554.694	0	0	3.359.554.694
1.5.4 Atención integral a la niñez y adolescencia	242.809.152	0	0	242.809.152
1.5.5 Atención y protección integral a la juventud	129.285.384	0	0	129.285.384
1.5.6 Gestión social para cerrar las brechas de género y mejorar la calidad de vida de la comunidad sabaneteña	878.476.144	0	0	878.476.144
1.6 Vivienda Incluyente	3.000.000.000	0	0	3.000.000.000
1.6.1 Acceso a la vivienda y hábitat digno	3.000.000.000	0	0	3.000.000.000
<u>LINEA 2- Hagamos que las cosas pasen por el fomento de la Economía Municipal</u>	<u>1.113.375.570</u>	<u>0</u>	<u>0</u>	<u>1.113.375.570</u>
2.1 Desarrollo y Empleo en el Campo y la Ciudad	869.817.606	0	0	869.817.606
2.1.1 Inclusión productiva y sostenible de pequeños productores agropecuarios	85.428.432	0	0	85.428.432
2.1.2 Fortalecimiento al ecosistema empresarial e impulso a la generación de empleo local.	492.720.886	0	0	492.720.886
2.1.3 Fortalecimiento e impulso para la internacionalización y la cooperación	291.668.288	0	0	291.668.288
2.2 Turismo	243.557.964	0	0	243.557.964
2.2.1 Promoción e impulso al turismo local	243.557.964	0	0	243.557.964
<u>LINEA 3- Hagamos que las cosas pasen por el fortalecimiento de la Gestión Municipal</u>	<u>21.833.797.769</u>	<u>0</u>	<u>2.159.103.225</u>	<u>19.674.694.545</u>
3.1 Institucionalidad	10.011.227.438	0	0	10.011.227.438
3.1.1 Gestión pública, cercana y confiable para el fortalecimiento de la institucionalidad y el territorio.	2.271.248.221	0	0	2.271.248.221
3.1.2 Direccionamiento estratégico de la información y la inversión pública, para la gobernanza y el desarrollo territorial	2.521.624.813	0	0	2.521.624.813
3.1.3 Uso y apropiación tic para entornos digitales generando valor público	2.014.939.363	0	0	2.014.939.363
3.1.4 Integridad administrativa municipal, control y vigilancia anticorrupción	245.454.622	0	0	245.454.622
3.1.5 Fortalecimiento institucional y gestión estratégica del talento humano	1.570.960.458	0	0	1.570.960.458
3.1.6 Administración de los procesos tributarios de la hacienda pública	1.386.999.960	0	0	1.386.999.960
3.2 Desarrollo Comunitario	537.637.846	0	223.464.156	314.173.690
3.2.1 Fortalecimiento del buen gobierno para la promoción a la participación ciudadana	537.637.846	0	223.464.156	314.173.690
3.3 Seguridad, Paz y Convivencia Ciudadana	11.284.932.486	0	1.935.639.069	9.349.293.417
3.3.1 Fortalecimiento de la convivencia y la cultura ciudadana	7.423.349.727	0	0	7.423.349.727
3.3.2 Fortalecimiento de la seguridad ciudadana	3.636.543.704	0	1.935.639.069	1.700.904.635
3.3.3 Derechos humanos, paz y no violencia	225.039.056	0	0	225.039.056
<u>LINEA 4- Hagamos que las cosas pasen por la Conservación Ambiental y la Mitigación del Cambio Climático</u>	<u>16.021.488.016</u>	<u>0</u>	<u>3.032.237.241</u>	<u>13.989.250.775</u>
4.1 Gestión del Riesgo	5.469.107.434	0	0	5.469.107.434
4.1.1 Gestión del riesgo de desastres y emergencias	5.469.107.434	0	0	5.469.107.434
4.2 Sostenibilidad Ambiental y Cambio Climático	4.793.017.445	0	3.032.237.241	1.760.780.204
4.2.1 Sostenibilidad ambiental para la sana convivencia con todas las formas de vida	3.893.994.357	0	3.032.237.241	861.757.116
4.2.2 Gestión del cambio climático hacia un desarrollo resiliente al clima como garantía de un futuro sostenible	696.246.028	0	0	696.246.028
4.2.3 Educación para la vida y el liderazgo territorial en búsqueda de la protección, conservación y restauración ambiental.	145.824.772	0	0	145.824.772
4.2.4 Gestión y administración del agua con el fin de recuperar y conservar el equilibrio natural del ciclo hídrico	56.952.288	0	0	56.952.288

CONCEPTO	ASIGNACIÓN	ASIGNACION ENTES	FORMAC.B.K	GASTO PÚBLICO SOCIAL
4.3 Ordenamiento Territorial	5.759.363.137	0	0	6.759.363.137
4.3.1 Fortalecimiento institucional y planificación urbana y rural para la gestión territorial	5.759.363.137	0	0	6.759.363.137
LINEA 5- Hagamos que las cosas pasen por la Infraestructura y la Movilidad Segura	35.992.353.125	0	30.519.675.015	5.472.678.110
5.1 Infraestructura Física	20.743.357.879	0	20.743.357.879	0
5.1.1 Infraestructura física sostenible	1.957.000.000	0	1.957.000.000	0
5.1.2 Cobertura de servicios públicos	18.786.357.879	0	18.786.357.879	0
5.2 Infraestructura de Transporte y Movilidad	5.959.692.777	0	5.187.594.021	772.098.756
5.2.1 Plan de movilidad sostenible	1.256.906.019	0	674.630.740	582.275.279
5.2.2 Infraestructura red vial urbana y rural	4.512.963.281	0	4.512.963.281	0
5.2.3 Desarrollo e integralidad del transporte público para el municipio de sabaneta	189.823.477	0	0	189.823.477
5.3 Espacio Público y Urbanismo	9.289.302.469	0	4.588.723.115	4.700.579.354
5.3.1 Fortalecimiento de la movilidad y del espacio público en adecuadas condiciones de uso	9.289.302.469	0	4.588.723.115	4.700.579.354

SERVICIO DE LA DEUDA PÚBLICA

CONCEPTO	VALOR PROYECTADO	ICLD	SGP	TOTAL
DEUDA	\$26.586.838.591	\$21.827.570.649	\$4.759.267.942	\$26.586.838.591
Amortización	\$10.861.270.796	6.102.002.854	4.759.267.942	\$10.861.270.796
Intereses	\$15.725.567.795	15.725.567.795	0	\$15.725.567.795

CAPÍTULO III

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO TERCERO. DEFINICIÓN. Las disposiciones generales son normas de aplicación exclusiva para la vigencia fiscal en que rige el presupuesto, cuyo objetivo es regular su ejecución activa y pasiva. Estas disposiciones complementan el Estatuto Orgánico de Presupuesto municipal, sin que a través de ellas puedan crearse nuevos tributos, eliminarse o modificarse los existentes, concederse exenciones, ordenarse nuevos gastos, dictarse normas sobre organización o funcionamiento de los órganos municipales, modificar escalas salariales o plantas de personal, ni autorizar la contratación de empréstitos.

ARTÍCULO CUARTO. ALCANCE. Las disposiciones generales del presente Acuerdo son normas orientadas a garantizar la adecuada ejecución del Presupuesto General del Municipio de Sabaneta para la vigencia fiscal 2026 y tienen vigencia del 1° de enero al 31 de diciembre de 2026.

ARTÍCULO QUINTO. CAMPO DE APLICACIÓN. Las normas del presente Acuerdo aplican a todos los órganos, secciones, entes descentralizados y fondos que integran el presupuesto municipal de Sabaneta, incluyendo el nivel central del Municipio. En particular, el Concejo Municipal, la Contraloría y la Personería forman parte del presupuesto municipal.

Los fondos sin personería jurídica constituidos por Acuerdo Municipal o mediante autorización legal estarán sujetos a las normas y procedimientos constitucionales, legales, estatutarios y reglamentarios que los crearon o regulan.

ARTÍCULO SEXTO. DISPOSICIONES EN ENTES DE CONTROL, ENTIDADES DESCENTRALIZADAS Y ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS. Las disposiciones internas de los entes de control, órganos descentralizados y establecimientos públicos municipalizados deberán ajustarse al presente Acuerdo y al Estatuto Orgánico de Presupuesto (Acuerdo Municipal No. 027 de 2017), así como a sus normas modificatorias.

CAPITULO IV
INGRESOS

ARTÍCULO SÉPTIMO. RECAUDOS. Los ingresos corrientes del Municipio y aquellas contribuciones o recursos cuya recaudación no haya sido asignada por norma legal a otro órgano o sección deberán consignarse en la dirección administrativa de tesorería por quienes estén encargados de su recaudo.

PARÁGRAFO. Todos los ingresos corrientes y demás contribuciones deberán consignarse en las cuentas que designe la Dirección Administrativa de Tesorería. la Secretaría de Hacienda podrá celebrar convenios con entidades financieras para facilitar el recaudo, en conformidad con la normativa aplicable.

ARTÍCULO OCTAVO. EXCEDENTES DE LIQUIDEZ. Los excedentes de tesorería se manejarán conforme a criterios técnicos de seguridad, liquidez y rentabilidad, y de acuerdo con las disposiciones legales vigentes, en particular el Decreto 1525 de 2008 y sus normas modificatorias o sustitutas.

ARTÍCULO NOVENO. RECURSOS PARA TRANSFERENCIAS. Cuando la tesorería municipal traslade recursos a cuentas de otros órganos, estos recursos deberán destinarse a atender obligaciones o compromisos de personal o terceros, conforme a las apropiaciones presupuestales, y no para financiar entidades financieras.

Durante la etapa previa a la ejecución, dichos recursos podrán invertirse temporalmente bajo criterios de seguridad, liquidez y rendimiento. Los rendimientos financieros generados deberán incorporarse al presupuesto general mediante acto administrativo del Alcalde, con la autorización previa del Concejo Municipal, conforme a la sentencia C-036 de 2023.

ARTÍCULO DÉCIMO. INCLUSIÓN DE LOS RECURSOS AL PRESUPUESTO. Todos los ingresos corrientes, recursos de capital y demás rentas que reciba el Municipio deberán incorporarse al Presupuesto General de la vigencia, y serán tratados y distribuidos conforme a la normativa vigente.

ARTÍCULO DECIMOPRIMERO. RENTAS CON DESTINACIÓN ESPECÍFICA. Los entes descentralizados que reciban recursos mediante fuentes de destinación específica (por ejemplo, del Sistema General de Participaciones) deberán llevar controles presupuestales, contables y de tesorería especiales y diferenciados.

PARÁGRAFO. El Gobierno Municipal podrá realizar sustituciones en el portafolio de inversiones de los entes descentralizados, de conformidad con la normativa legal vigente.

ARTÍCULO DECIMOSEGUNDO. APLICACIÓN DE LAS RENTAS PROVENIENTES DE TRANSFERENCIAS. La Secretaría de Hacienda garantizará la adecuada asignación y uso de las rentas con destinación específica, en especial las provenientes del SGP —artículos 356 y 357 de la Constitución—, de acuerdo con las actividades y componentes autorizados por la ley y normativa reglamentaria.

ARTÍCULO DECIMOTERCERO. REINTEGROS. Los reintegros efectuados a la Tesorería Municipal (por reliquidaciones, pagos no ejecutados, retornos de fondos, etc.) deberán consignarse en la misma cuenta de origen, respetando el destino original del recurso. La Tesorería verificará la fuente de financiación original del pago anulado o reintegrado.

ARTÍCULO DECIMOCUARTO. RENDIMIENTOS FINANCIEROS. Los rendimientos financieros que se generen con recursos municipales —incluyendo los surgidos de negocios fiduciarios— deberán consignarse en las cuentas bancarias determinadas por la Tesorería el mes siguiente a su recaudo, independientemente de su fecha de causación.

PARÁGRAFO 1. En cumplimiento del artículo 91 de la Ley 715 de 2001, los rendimientos del SGP que se perciban en cuentas del Municipio o de sociedades fiduciarias se invertirán en el mismo sector del que provienen.

PARÁGRAFO 2. Los rendimientos de las asignaciones del Sistema General de Regalías se sujetarán a su respectiva norma reguladora.

ARTÍCULO DECIMOQUINTO. LEGALIZACIÓN DE INGRESOS EXTRAORDINARIOS. Los recursos provenientes de reintegros, rendimientos financieros, convenios y contratos, daciones en pago, y mayores valores recaudados por recursos propios serán incluidos en el presupuesto conforme a lo previsto en la sentencia C-036 de 2023.

ARTÍCULO DECIMOSEXTO. CRÉDITOS DE TESORERÍA. Durante la vigencia fiscal, la Tesorería Municipal podrá contratar préstamos de tesorería sin exceder la doceava parte de los ingresos corrientes de libre destinación, cumpliendo las condiciones del artículo 15 de la Ley 819 de 2003.

ARTÍCULO DECIMOSÉPTIMO. PROTECCIÓN FRENTE A EMBARGOS. Las rentas incorporadas al presupuesto municipal son inembargables. En caso de que un servidor público reciba una orden de embargo sobre estos recursos (incluyendo transferencias de la Nación), deberá tramitar los recursos administrativos y jurídicos pertinentes en tiempo oportuno para salvaguardar el patrimonio público.

ARTÍCULO DECIMOCTAVO. DEVOLUCIONES Y SALDOS A FAVOR. Los saldos a favor reconocidos por pagos en exceso o indebidos en la vigencia 2026, una vez surtido el procedimiento de devolución, se registrarán como menores ingresos. Los saldos reconocidos de vigencias anteriores afectarán la apropiación presupuestal de devoluciones.

ARTÍCULO DECIMONOVENO. PROHIBICION DE DESTINAR INGRESOS CORRIENTES. Salvo lo dispuesto por normas superiores y, específicamente, la Ley 819 de 2003, no habrá destinación específica de los Ingresos Corrientes de Libre Destinación.

Por lo tanto, sobre la ejecución de estos ingresos se formará un acervo común para atender los gastos autorizados en el presupuesto, observando las disposiciones de la Ley 617 de 2000, del Estatuto Orgánico de Presupuesto del Municipio de Sabaneta y las normas que lo reglamenten.

CAPÍTULO V

GASTOS Y APROPIACIONES

ARTÍCULO VIGÉSIMO. EJECUCIÓN DEL GASTO. Los egresos del presupuesto de la Administración Central Municipal se ejecutarán por causación: obligaciones ordenadas de pago más los saldos de compromisos legalmente adquiridos al 31 de diciembre de 2026.

ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO. PROGRAMA ANUAL MENSUALIZADO DE CAJA (PAC). La ejecución del presupuesto para 2026 se realizará mediante el PAC, conforme al capítulo XI del Acuerdo Municipal 027 de 2017 y sus modificaciones.

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO. TRANSFERENCIAS A ÓRGANOS DE CONTROL. Las transferencias al Concejo, Personería y Contraloría se priorizarán con la misma prelación de los servicios personales, hasta el límite legal establecido por la Ley 617 de 2000.

ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO. CAJAS MENORES. La constitución y funcionamiento de cajas menores en los órganos y entidades del presupuesto municipal se regirá por las normas que expida el Municipio, con sujeción a los recursos asignados por el presupuesto.

ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO. AFECTACIONES PRESUPUESTALES. Las afectaciones del gasto se harán según la obligación principal adquirida, y con cargo al artículo presupuestal correspondiente se cubrirán costos accesorios (imprevistos, ajustes, intereses moratorios autorizados por el Banco de la República, etc.).

PARÁGRAFO. De acuerdo con el principio de programación integral, los proyectos de inversión deben contar simultáneamente con las partidas necesarias para gastos administrativos, personal, interventoría, estudios, operación y demás costos inherentes.

ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO. VISTO FAVORABLE DEL BANCO DE PROYECTOS. Cualquier solicitud de apropiación, viabilidad presupuestal, de certificado de disponibilidad presupuestal CDP, adición, reducción, traslado o rebaja relacionada con inversión deberá acompañarse del concepto favorable del banco de proyectos adscrito a la Secretaría de Planeación.

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO. TRASLADOS DE INVERSIÓN A FUNCIONAMIENTO. No se permitirán traslados presupuestales de partidas de inversión a funcionamiento. Si fueran necesarios, deberán someterse a aprobación del COMFIS, con concepto previo de la Secretaría de Planeación y autorización del Concejo, conforme a la sentencia C-036 de 2023.

ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO. PAGO DE CAUSACIONES AL CIERRE DEL AÑO
Obligaciones por servicios públicos domiciliarios, impuestos (telefonía, alumbrado, comunicaciones) y contributivas causadas en el último trimestre de 2025 podrán pagarse con cargo al presupuesto de 2026.

Vacaciones, prima de vacaciones, indemnizaciones, bonificaciones, cesantías, pensiones, impuestos y aportes parafiscales podrán liquidarse con cargo al presupuesto vigente, independientemente del año de su causación.

ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO. ADQUISICIÓN DE BIENES. La adquisición de bienes y servicios deberá estar respaldada por un plan de adquisiciones aprobado conforme a las apropiaciones presupuestales. Dicho plan se ajustará cuando las apropiaciones que lo respaldan sean modificadas.

ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO. PROHIBICIONES PRESUPUESTALES. La Administración Municipal no podrá iniciar procesos de negociación laboral, recategorizaciones, reestructuración de cargos, creación de cargos, alteraciones salariales, convenciones colectivas, devoluciones de impuestos, entre otros, sin contar con certificación de disponibilidad presupuestal expedida por el Secretario de Hacienda que garantice la existencia de recursos.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO. SUSPENSIÓN DE TRÁMITES PRESUPUESTALES. La Secretaría de Hacienda podrá suspender trámites de operaciones presupuestales cuando se incumplan los objetivos del Marco Fiscal de Mediano Plazo, el Plan Financiero o el PAC, o cuando las entidades no reporten la información requerida.



ARTÍCULO TRIGÉSIMO PRIMERO. RESERVAS PRESUPUESTALES, CUENTAS POR PAGAR, VIGENCIAS FUTURAS Y VIGENCIAS EXPIRADAS. Para reservas presupuestales, cuentas por pagar, vigencias futuras y vigencias expiradas se aplicará lo establecido en los capítulos V y XIV del Acuerdo Municipal 027 de 2017 y su normativa vigente.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEGUNDO. FONDOS ESPECIALES. Los gastos y apropiaciones de fondos especiales se registrarán por el Acuerdo 027 de 2017 (Título II capítulo II) y las normas legales que los crearon o regulan.

CAPÍTULO VI

CRÉDITO PÚBLICO Y SERVICIO DE LA DEUDA

ARTÍCULO TRIGÉSIMO TERCERO. Operaciones de crédito público
Las operaciones de crédito público para la vigencia 2026 se registrarán por el Acuerdo Municipal 027 de 2017, en lo aplicable, así como por la normativa nacional de deuda pública.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO CUARTO. REPRESENTACIÓN Y ORDENACIÓN DEL GASTO DE LA DEUDA. La representación legal y la ordenación del gasto relacionado con la deuda estará a cargo de la Secretaría de Hacienda o de quien delegue, conforme a la Ley Orgánica de Presupuesto.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO QUINTO. ANTICIPOS PARA EL SERVICIO DE LA DEUDA. Si existe apropiación presupuestal en el servicio de la deuda, podrán efectuarse anticipos para pagos de operaciones de crédito público. Asimismo, podrán atenderse obligaciones correspondientes al mes de enero de 2027 con cargo a la vigencia vigente.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEXTO. GASTOS DEL SERVICIO DE LA DEUDA. Los gastos inherentes a la administración, obtención, servicio de operaciones de crédito, sus contrapartes, gastos fiduciarios y los relacionados con créditos de tesorería se atenderán con cargo a las apropiaciones del servicio de la deuda.

CAPÍTULO VII

VIGENCIAS FUTURAS

ARTÍCULO TRIGÉSIMO SÉPTIMO. AUTORIZACIÓN DE VIGENCIAS FUTURAS. Toda vigencia futura deberá ser autorizada por el Concejo Municipal, previa aprobación del COMFIS.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO OCTAVO. REQUISITOS PARA VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS Y EXCEPCIONALES

Vigencias futuras ordinarias:

1. Su ejecución debe iniciarse con presupuesto de la vigencia en curso y el objeto del compromiso debe cumplirse en cada vigencia.
2. Monto máximo, plazo y condiciones deben ajustarse a las metas plurianuales del Marco Fiscal de Mediano Plazo (Ley 819 de 2003).
3. Deberá existir como mínimo una apropiación del quince por ciento (15 %) en la vigencia en que se autorizan.

- 4. Para proyectos de inversión nacional es necesario el concepto favorable del Departamento Nacional de Planeación.
- 5. Los cupos no utilizados al 31 de diciembre caducan sin excepción.
- 6. La autorización no podrá exceder el período del alcalde, salvo para proyectos estratégicos de inversión.

Vigencias futuras excepcionales

- 1. Solo podrán autorizarse para proyectos de infraestructura, energía, comunicaciones y gasto público social en educación, salud, agua potable y saneamiento, inscritos en bancos de proyectos.
- 2. Monto, plazo y condiciones deben ajustarse a las metas plurianuales del Marco Fiscal de Mediano Plazo.
- 3. Requieren aprobación del COMFIS municipal.
- 4. Para inversión nacional se debe obtener concepto favorable del Departamento Nacional de Planeación.
- 5. Se abstendrá el Concejo de aprobar vigencias futuras para proyectos no incluidos en el plan de desarrollo o que excedan la capacidad de endeudamiento.
- 6. No podrán autorizarse en el último año de gobierno, salvo cofinanciaciones nacionales y la última doceava del SGP.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO NOVENO. VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS EN EJECUCIÓN DE CONTRATOS. El COMFIS o su delegado podrán autorizar vigencias futuras para adicionar contratos en ejecución sin nuevo Certificado de Disponibilidad Presupuestal CDP. Si se prolonga el plazo sin aumentar el monto contractual, los órganos pueden solicitar sustitución presupuestal por vigencias futuras, liberando apropiaciones previas.

ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO. CADUCIDAD DE CUPOS NO UTILIZADOS. Los cupos anuales autorizados para vigencias futuras no utilizados al 31 de diciembre caducan sin excepción.

ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO PRIMERO. CERTIFICADO DE VIGENCIA FUTURA. El Secretario de Hacienda deberá reemplazar, dentro de los primeros veinte (20) días hábiles de enero de 2026, el certificado de vigencia futura por el certificado de disponibilidad presupuestal y demás documentos presupuestales correspondientes.

ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO SEGUNDO. DIRECTRICES PARA LA EXPEDICIÓN. La Secretaría de Hacienda expedirá los actos administrativos y directrices para la expedición de vigencias futuras, en cumplimiento de la Ley 819 de 2003, la Ley 1483 de 2011, el Estatuto Orgánico de Presupuesto y las decisiones del COMFIS.

Los saldos no utilizados de compromisos autorizados como vigencias futuras se liberarán para reasignación o traslado presupuestal.



CAPÍTULO VIII

DISPOSICIONES VARIAS

ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO TERCERO. CAMBIO DE FUENTES DE FINANCIACIÓN
La Administración Municipal, a través de la Secretaría de Hacienda, podrá efectuar cambios entre fuentes de financiación de ingresos y gastos internos, sin alterar el monto total aprobado del presupuesto municipal por sección.

ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO CUARTO. APROXIMACIONES DECIMALES. Las operaciones presupuestales, contables y financieras resultantes de la ejecución presupuestal se aproximarán a la unidad.

ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO QUINTO. INCLUSIÓN DE NORMATIVIDAD Y JURISPRUDENCIA
Serán incorporados al presupuesto aquellas partidas de inversión exigidas por normativa nacional, departamental o municipal (leyes, decretos, ordenanzas, CONPES, documentos SGP, sentencias constitucionales, etc.).

ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO SEXTO. REGISTRO DEL PRESUPUESTO. El registro presupuestal de ingresos y gastos se efectuará en el sistema de gestión financiera DELTA, o en el sistema que lo reemplace.

ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO SÉPTIMO. VIGENCIA DEL ACUERDO. El presente Acuerdo regirá desde el 1° de enero hasta el 31 de diciembre de 2026.

Dado en Sabaneta, a los trece (13) días del mes de noviembre de 2025, después de haber sido discutido y aprobado en los dos debates legales, el primer debate en la Comisión primera en las fechas 23,24,27,28,29,30,31 de octubre de 2025 y segundo debate en Plenaria, en las fechas 28,30,31 de octubre y 1,4,5,6 y 13 de noviembre de 2025.

JUAN DAVID MONTOYA VASQUEZ
Presidente

LUCAS RESTREPO JIMENEZ
Vicepresidente Primero

JOSÉ DANIEL RESTREPO MONTOYA
Vicepresidente Segundo

GABRIEL ARTURO VANEGAS CHAVERRA
Secretario general

ALCALDÍA MUNICIPAL

Sabaneta, 21 de Noviembre del 20 25

PUBLIQUESE Y EJECUTESE

En doble ejemplar remítase a la Gobernación
de Antioquia para su revisión.

PR El Alcalde, mp Cufi. Jul AB